

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

019512 20 OCT 2023

«Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Maestría en Ciencias de la Administración de la Universidad EAFIT -, ofrecido bajo la modalidad presencial en Medellín (Antioquia), y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL

Y

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, 2, 3 y 53 de la Ley 30 de 1992 y el artículo 1 de la Ley 1188 de 2008 y en ejercicio de las facultades contempladas en el numeral 6.5 del artículo 6 y el numeral 27.8 del artículo 27 del Decreto 5012 de 2009, en los artículos 2.5.3.7.2 y 2.5.3.7.3 del Decreto 1075 de 2015 –Único Reglamentario del Sector Educación-, el artículo 1 del Decreto 324 de 2023 y el artículo 1 de la Resolución 6663 del 2 de agosto de 2010 del Ministerio de Educación Nacional y,

CONSIDERANDO:

Que la Acreditación en Alta Calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que por medio de la Resolución 7729 del 10 de mayo de 2018, el Ministerio de Educación Nacional renovó el Registro Calificado por el término de ocho (8) años, a partir de la fecha de ejecutoria de la Resolución 13758 del 02 de septiembre de 2015, al programa de Maestría en Ciencias de la Administración de la Universidad EAFIT -, ofrecido bajo la metodología presencial en Medellín (Antioquia).

Que a través de la Resolución 13758 del 02 de septiembre de 2015 el Ministerio de Educación Nacional otorgó la Acreditación en Alta Calidad por el término de ocho (8) años , al programa de Maestría en Ciencias de la Administración de la Universidad EAFIT -, ofrecido bajo la metodología presencial en Medellín (Antioquia).

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Maestría en Ciencias de la Administración de la Universidad EAFIT -, ofrecido bajo la modalidad presencial en Medellín (Antioquia) y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

Que el día 22 de diciembre de 2021 el Consejo Nacional de Acreditación –CNA recibió para trámite el informe de autoevaluación del programa de Maestría en Ciencias de la Administración (Código SNIES 14912).

Que en sesión realizada los días 23, 24 y 25 de agosto 2023, el CNA emitió concepto favorable recomendando la renovación de la Acreditación en Alta Calidad del programa Maestría en Ciencias de la Administración, siempre y cuando se mantengan las condiciones de alta calidad y no sobrevengan situaciones de hecho que afecten la calidad o el servicio público de educación durante la vigencia del presente acto administrativo, por el término de ocho (8) años.

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el CNA y, en consecuencia, en los términos establecidos en la Ley 30 de 1992, el artículo 2.5.3.7.2 del Decreto 1075 de 2015 y demás normas concordantes, renovará la Acreditación en Alta Calidad, al programa de Maestría en Ciencias de la Administración de la citada Institución.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su Artículo 2.5.3.2.9.2. dispuso: «*En el caso de los programas que hayan obtenido la acreditación en alta calidad y esta se encuentre vigente según la normatividad colombiana, el Ministerio de Educación Nacional procederá de oficio a la renovación del registro calificado del mismo, por el término de la vigencia de la acreditación del programa, si esta fuere superior a 7 años. El término de la renovación del registro calificado se contará a partir de la fecha ejecutoria acto administrativo que otorga o renueva la acreditación en alta calidad*».

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015 modificado por el Decreto 1330 de 2019, se adoptó el término de modalidad por el de metodología.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. *Renovación de la Acreditación en Alta Calidad.* Renovar la Acreditación en Alta Calidad por el término de ocho (8) años, al siguiente programa:

Institución:	Universidad EAFIT -
Nombre del programa:	Maestría en Ciencias de la Administración
Modalidad:	Presencial
Lugar de Desarrollo:	Medellín (Antioquia)

Parágrafo. La Institución deberá velar por la sostenibilidad o mejora de las condiciones que dieron origen a la Acreditación en Alta Calidad del programa.

ARTÍCULO SEGUNDO. *Renovación del Registro Calificado.* Con ocasión a la Acreditación en Alta Calidad dispuesta en el Artículo 1, renuévese de oficio el Registro Calificado al programa académico objeto de la presente Resolución por el término de ocho (8) años, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.5.3.2.9.2. del Decreto 1075 de 2015.

Parágrafo 1: La renovación del registro calificado se da en las condiciones autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional al momento de la firmeza del presente acto administrativo, de conformidad con la normatividad vigente.

Parágrafo 2: En caso de que el programa no mantenga la renovación de la acreditación, la institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos de los Artículos 2.5.3.2.9.3. y 2.5.3.2.3.2.12 del Decreto 1075 de 2015 o la norma que la sustituya.

ARTÍCULO TERCERO. *Actualización en el SNIES.* El Ministerio de Educación Nacional, registrará en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES el presente acto administrativo.

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Maestría en Ciencias de la Administración de la Universidad EAFIT -, ofrecido bajo la modalidad presencial en Medellín (Antioquia) y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

ARTÍCULO CUARTO. Inspección y Vigilancia. Al programa le serán aplicables las consecuencias del artículo 51 del Acuerdo 02 de 2020, emitido por el Consejo Nacional de Educación Superior—CESU, según sea el caso.

ARTÍCULO QUINTO. Notificación. Por conducto de la Unidad de Atención al Ciudadano de este Ministerio, notifíquese la presente resolución junto con el concepto emitido por el Consejo Nacional de Acreditación, el cual hace parte integral de este acto administrativo, al representante legal de la Universidad EAFIT -, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. Recursos. Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en los artículos 74 al 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Vigencia. De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

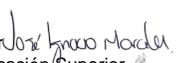
Dada en Bogotá D. C.,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,


AURORA VERGARA FIGUEROA

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,


ALEJANDRO ÁLVAREZ GALLEGO

Aprobaron: José Ignacio Morales Huetio – Director de Calidad para la Educación Superior 
Alina Gómez Mejía – Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Revisó: Andrés Fernando Rodríguez Agudelo – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Proyectó: Andrea Isabel Martínez Pérez – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Código SNIES: 14912 (Código de Proceso:14913)

Bogotá D. C. 25 de agosto de 2023

Doctora
AURORA VERGARA FIGUEROA
Ministra de Educación Nacional
E.S.D.

Señora ministra,

El día 22 de diciembre de 2021 el **CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN** recibió para trámite la autoevaluación del programa de **MAESTRÍA EN CIENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN (Cód. SNIES 14912) – modalidad presencial, maestría en Investigación**, con lugar de desarrollo en **MEDELLÍN**, la cual fue radicada con fines de renovación de la Acreditación en Alta Calidad por la **UNIVERSIDAD EAFIT**. Cumplidas debidamente, en este caso, las etapas previstas en las normas vigentes para el proceso de acreditación, los miembros de este Consejo tenemos el gusto de enviarle el concepto al que hacen referencia el Acuerdo 06 de 1995 del Consejo Nacional de Educación Superior y los Lineamientos para la Acreditación publicados por el CNA.

Las determinaciones finales del Consejo se basaron en un análisis detallado del informe sobre la autoevaluación realizada por la Institución, del informe sobre la evaluación externa que realizó un equipo de reconocidos pares académicos y de la respuesta que a este último informe dio la Institución. Como resultado de ese análisis, el Consejo adoptó por consenso en su **sesión ordinaria de los días 23, 24 y 25 de agosto de 2023**, el siguiente concepto:

Se ha demostrado que el programa de **MAESTRÍA EN CIENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN** cumple con los criterios de alta calidad acorde con sus propósitos y objetivos y para la Sala General de Acreditación se han hecho evidentes diversos aspectos, entre los que cabe destacar los siguientes:

- El programa de Maestría en Ciencias de la Administración fue creado en 1960 y a 2022-1 contaba con 90 egresados en 35 promociones y 13 estudiantes matriculados. La duración es de 4 semestres y 51 créditos. Cuenta con acreditación en alta calidad por 8 años otorgada en 2015.
- El Programa es de investigación y desarrolla el pensamiento crítico y forma en la investigación en los campos de la Administración y las Organizaciones, mediante la fundamentación científica y el diálogo interdisciplinario con las ciencias sociales y humanas; Reconocer la complejidad de la participación del ser humano en las organizaciones; Promover la contextualización de la administración en la realidad latinoamericana y, en

Consejo Nacional de Acreditación

Bogotá, Colombia, Sudamérica.
Página Electrónica: www.cna.gov.co

particular, colombiana, para crear conciencia acerca de los retos que el desarrollo social y económico le imponen a la gestión empresarial.

- El fortalecimiento de la planta profesoral la cual a 2022-1 contaba con 12 profesores de tiempo completo a término indefinido de los cuales 11 doctores y 1 magister. En 2017-1 contaba con 11 profesores de tiempo completo a término indefinido, 7 doctores y 4 magísteres. La población estudiantil es estable en 13 estudiantes lo cual determina una relación de 1:1 estudiante por profesor.
- Los profesores del Programa realizan investigación en cuatro grupos de investigación categorizados en MinCiencias: Administración y Organizaciones en A1; Estudios en Mercadeo en A1; Historia Empresarial EAFIT en A; Información y Gestión en A. En la ventana de observación tienen registrados 436 productos y han realizado 47 proyectos de los cuales 3 son cofinanciados y los otros internos. Como estrategia de formación en investigación, además de los proyectos, cuenta con semilleros de investigación.
- La Escuela de Administración cuenta con 166 convenios y el Programa con 9 convenios vigentes disponibles para intercambio y otro tipo de actividades colaborativas de movilidad. En el período 2015 a 2020 ha contado con 5 estudiantes extranjeros, 4 de México y 1 de Argentina y 10 estudiantes de otras ciudades de Colombia, relación importante teniendo en cuenta que en ese periodo hubo 31 estudiantes activos. En el período 2018-2020, hubo 19 profesores tanto para dictar cursos a la Escuela de Administración, como para conferencias y pasantías, profesores procedentes principalmente de Estados Unidos, España y Perú (3 profesores de cada país), Brasil, Italia y México (2 profesores de cada país) y Canadá y China (1 profesor de cada país).
- El Programa cuenta con una base de datos actualizada de los egresados con información sobre datos personales y laborales, mediante fichas con información más detallada, las cuales se están actualizando a través diferentes medios como las redes sociales. En los resultados descriptivos, a partir de la encuesta para la renovación de la acreditación, los 46 egresados, quienes respondieron la encuesta, se desempeñan principalmente como docentes de tiempo completo e investigadores, resultado consistente con el perfil del egresado.
- Para el 100% de los estudiantes, el Programa cumple con los objetivos propuestos en materia de formación e investigación. Los datos de la encuesta para la renovación muestran que el 43,5% de los estudiantes del Programa han publicado antes de obtener su título y el 69,6% afirman publicado como Magister
- El bienestar universitario dispone de acciones específicas para mejorar la calidad de vida universitaria al igual, que para el caso de los posgrados, becas que comprende los servicios de apoyo para el aprendizaje, el desempeño académico y crecimiento personal. Los estudiantes del posgrado (entre ellos la Maestría), cuentan con acceso a salud en la universidad, a actividades artísticas, deportivas y culturales. También cuentan con apoyo en becas para cursar sus estudios y el apoyo institucional para la movilidad internacional.

- El Programa cuenta con los recursos necesarios para su desarrollo y apoyo de las diferentes actividades académicas y de investigación. Las facilidades para la docencia y la investigación son de calidad y suficientes. Equipos, talleres, recursos informáticos y bibliográficos específicos del Programa, software y bases de datos de soporte a disposición de profesores y estudiantes. Sitios de estudio para los estudiantes, oficinas de profesores.

Por otra parte, para garantizar un mejoramiento continuo en condiciones de calidad, el Consejo Nacional de Acreditación CNA recomienda los siguientes aspectos:

- De manera prioritaria continuar fortaleciendo las acciones orientadas a disminuir la deserción del Programa que, según el informe de autoevaluación, para las cohortes del Programa entre el 2008 y el 2020, se evidencia e informa la Institución que, 7 de los estudiantes de estas cohortes desertaron voluntariamente, representando un 17% del total, y, por otro lado, 5 fueron retirados por rendimiento académico, representado en 12% del total, lo anterior significa una deserción en ese periodo del 27%. En ese mismo periodo, de acuerdo con datos de la Institución, la tasa de graduación es del 62%.
- Continuar fortaleciendo las estrategias, acciones y facilidades para incrementar la movilidad e intercambio de estudiantes y profesores a nivel nacional y especialmente internacional de estudiantes.
- Fortalecer la visibilidad del Programa a nivel regional y nacional, los pares recomiendan en su informe: "Ampliar el nicho de mercado de participantes hacia empresarios, gerentes, entre otros, que podrían estar interesados en desarrollar sus conocimientos en investigación".

Con el fin de promover la cultura institucional de autoevaluación y mantener los procesos de mejoramiento continuo, fortalecer el sistema interno de aseguramiento de la calidad de tal manera que permita identificar los logros, resultados e impactos y la implementación de las recomendaciones realizadas en los procesos de autoevaluación, evaluación de pares y recomendaciones del CNA.

En correspondencia con lo establecido en el artículo 47 del Acuerdo 02 del CESU "Por el cual se actualiza el Modelo de Acreditación", la institución puede solicitar visitas de evaluación y seguimiento para lo cual, previamente y dentro de los seis (6) meses siguientes a la notificación del acto administrativo mediante el cual se otorga la acreditación en alta calidad, la institución debe enviar al Consejo Nacional de Acreditación copia del Plan de Mejoramiento debidamente aprobado por la autoridad correspondiente.

Así mismo, consideramos que la acreditación que se ha de otorgar puede ser revocada, incluso por un lapso mayor al inicialmente otorgado, si en la siguiente evaluación se evidencia la aplicación de los correctivos a las debilidades y se aumentan las fortalezas señaladas en este concepto y en el informe de los pares académicos.

Consejo Nacional de Acreditación

Bogotá, Colombia, Sudamérica.
Página Electrónica: www.cna.gov.co

Como se dispone en las normas, el acto de acreditación debe hacerse público y debe consignarse dentro del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior. En nuestra opinión, el contenido del presente concepto debe ser también de conocimiento público.

Con base en lo expuesto y las condiciones institucionales y del Programa que garantizan la sostenibilidad de los anteriores aspectos destacados, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de **MAESTRÍA EN CIENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN** de la **UNIVERSIDAD EAFIT** debe recibir **LA RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN EN ALTA CALIDAD VÁLIDA POR OCHO (8) AÑOS**, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.

De la señora ministra, con toda consideración,



ADRIANA XIOMARA REYES GAMBOA



CARLOS GÓMEZ RESTREPO

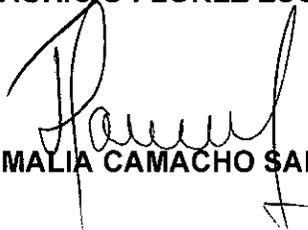
IVÁN ENRIQUE RAMOS CALDERÓN
Presentación Virtual



MARÍA PIEDAD MARÍN GUTIÉRREZ

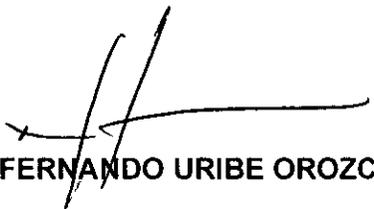


ÁLVARO MAURICIO FLÓREZ ESCOBAR



CARMEN AMALIA CAMACHO SANABRIA

JAIME ERNESTO DÍAZ ORTIZ
Presentación Virtual



MARIO FERNANDO URIBE OROZCO